ESTACION DE SERVICIO
LA ESTRELLA FLOTANTE
NIT. 40399419-0

RELACION DE EXPERIENCIA

Nombre o razón social del proponente	SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESTRELLA FLOTANTE

No de contrato	Firma o entidad contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Plazo del contrato Fecha de inicio		Fecha de suscripción del contrato	Fecha de terminación	% de participación	Valor ejecutado a satisfacción
594 del 27 de septiembre del 2019	Departamento del Guanía	Suministro de combustibles tipo gasolina corriente, ACPM y aceites 50/1 1500CC, necesarios para los resguardos indígenas del Departamento del Guanía, en el marco de los contratos de administración de recursos de asignación especial del sistema general de participación para resguardos indígenas, suscritos por el Departamento del Guanía, en la vigencia 2019.	$477.774.247	Hasta el 20 de Diciembre 2019	3 Octubre 2019	27 de Septiembre 2019	20 de Diciembre 2019	100%	$477.774.247

EDS LA ESTRELLA FLOTANTE NIT: 40399419-0
SONIA MIREYA LESMES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 40.399.419 DE PUERTO LLERAS- META

Carrera 1 Orilla del Rio Inírida Barrio Centro
E-mail: smireya08@hotmail.com
Inírida Guanía Colombia

CONTRATO DE SUMINISTRO	:	594
CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
CONTRATISTA	:	SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	:	CC. 40.399.419 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, Y ACEITE 50/1*1500 CC, NECESARIOS PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN LA VIGENCIA 2019
VALOR	:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242)
PLAZO	:	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	27 SEP 2019

Entre los suscritos: **JAVIER ELIECER ZAPATA PARRADO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.045.269 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** persona jurídica de derecho público identificado con Nit. 892.099.149-0, en uso de la facultad Constitucional establecida en el artículo 305, y legal conferida por el artículo 11, numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentario y la Ordenanza Departamental 251 de 02 de septiembre de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.399.419 de Villavicencio – Meta**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el día 29 de agosto de 2019, la Secretaría de Asuntos Indigenas Departamental radicó en la Secretaría Jurídica y de Contratación Departamental, todos los documentos necesarios para dar inicio al proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA CORREINTE, ACPM, Y ACEITE 50/1*1500 CC, NECESARIOS PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN LA VIGENCIA 2019"** mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

II. Que el 29 de agosto de 2019, la Gobernación Departamental del Guainía publicó en el SECOP I, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación en modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SA-SAID-019-2019.

III. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 29 de agosto de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2019 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

IV. Que no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. SA-SAID-019-2019.

V. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de la resolución No. 1315 del 06 de septiembre de 2019 realizó la apertura del proceso de contratación No. SA-SAID-019-2019.

Scanned by CamScanner

VI. Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SAID-019-2019.

VII. Que la entidad cuenta con un presupuesto estimado hasta de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242),** incluido IVA, impuestos departamentales, municipales, gastos administrativos, imprevistos y demás gastos y/o erogaciones a que hubiere lugar, para lo cual se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019-1198 de fecha 30 de julio de 2019, el cual se afectará hasta el valor de la adjudicación del contrato, sin que el mismo pueda superar el presupuesto de la entidad.

VIII. Que el día 12 de septiembre de 2019, se adelantó la diligencia de cierre de propuestas en la cual se consignó la presentación de dos (02) ofertas, las cuales se relacionan conforme la planilla de entrega: **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 40.399.419 y **ESTACION DE SERVICIO EL NUEVO NAVEGANTE VIA AEROPUERTO S.A.S,** identificado con NIT número 900.810.806-1.

IX. Que el día 16 de septiembre de 2019, se suscribió el informe de verificación de requisitos habilitantes y del cumplimiento de la ficha técnica, el cual fue publicado en.el SECOP el día 17 de septiembre de 2019, a efectos de que el oferente y público en general presentarán observaciones al mismo y subsanaran las condiciones allí planteadas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que dispone que hasta antes de la celebración de la diligencia de la subasta se podrán subsanar aquellas condiciones que no otorguen puntaje.

X. Que en el referido informe de verificación de requisitos habilitantes, se estableció:

Efectuada la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de condiciones de experiencia al tenor del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la selección abreviada por subasta inversa presencial No. **SA-SAID-019-2019,** se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	FICHA TÉCNICA
ESTACION DE SERVICIO EL NUEVO NAVEGANTE VIA AEROPUERTO S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE RECHAZADA
SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	CUMPLE

XI. Que conforme a lo anterior, el 20 de septiembre de 2019 se adelantó la audiencia de subasta inversa presencial, dentro de la cual el Dr. JOSÉ JULIAN RUSINQUE PÁEZ miembro del comité evaluador del proceso en comento, indica a los asistentes que de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso y una vez surtido el término para presentar observaciones al informe de verificación, se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte del oferente ESTACION DE SERVICIO EL NUEVO NAVEGANTE VIA AEROPUERTO S.A.S respecto a la propuesta presentada por el oferente SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ, a lo cual se dio respuesta y se publicó en el SECOP el día 18 de septiembre de 2019; así mismo se indica que el oferente SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ allegó el día 19 de septiembre de 2019 documentos con el fin de subsanar su propuesta (5 folios), los cuales hacen parte del acta de audiencia.

En consecuencia, el comité evaluador informó a los asistentes que de acuerdo a lo anterior y una vez verificada la capacidad de participación de cada uno de los oferentes presentados al proceso en comento y la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica por parte de los mismos, el resultado del consolidado del informe de evaluación es el siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	FICHA TÉCNICA
ESTACION DE SERVICIO EL NUEVO NAVEGANTE VIA AEROPUERTO S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE RECHAZADA
SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE

Scanned by CamScanner

XII. Que teniendo en cuenta el informe consolidado de verificación de requisitos habilitantes y del cumplimiento de la ficha técnica surtido y comunicado en la audiencia por parte del comité evaluador designado por la Entidad para el efecto, se determinó que para la convocatoria en comento se encuentra únicamente habilitado y cumple con la ficha técnica el oferente **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.399.419.

XIII. Que en audiencia, se advirtió que si bien el presupuesto oficial del proceso SA-SAID-019-2019 corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242)** incluido IVA y descuentos de ley, se verificaría la propuesta económica de conformidad con lo señalado en el literal a) del punto A del capítulo VIII del pliego de condiciones, el cual indica:

Para efectos de la verificación de la propuesta económica (Anexo N°. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA), se denomina como VALOR DEL PRESUPUESTO, el valor de la sumatoria de los valores promedio unitarios resultado del estudio de mercado, el cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($255.500).

XIV. Que verificada la oferta económica del proponente **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ**, está se encuentra consistente.

XV. Que en virtud a lo anterior, el comité evaluador y el Secretario Jurídico de Contratación, procede a recomendar al señor Gobernador Departamental del Guainía adjudicar el contrato al oferente **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.399.419 de Villavicencio, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242)** incluido IVA y descuentos de ley, y un plazo de ejecución **hasta el 10 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda.**

XVI. Que el Gobernador del Departamento del Guainía, acoge el resultado presentado por el comité evaluador en el informe de evaluación por considerarlo ajustado a derecho.

XVII. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Gobernación Departamental del Guainía procede a la adjudicación del contrato resultado del proceso Selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial No. SA-SAID-019-2019 al oferente **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.399.419 de Villavicencio, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242).**

XVIII. Que el Contrato estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2019-1198 de fecha 30 de julio de 2019, hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242).**

XIX. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Gobernación Departamental del Guainía procedió a realizar la adjudicación del contrato resultado del Proceso de Contratación de la selección abreviada por subasta inversa presencial No. SA-SAID-019-2019, mediante resolución No. 1408 del 20 de septiembre de 2019, al oferente **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.399.419 de Villavicencio – Meta, por una valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242)** y un plazo de ejecución **hasta el 10 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, Y ACEITE 50/1*1500 CC, NECESARIOS PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN LA VIGENCIA 2019"**

Scanned by CamScanner

Los Documentos del Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SA-SAID-019-2019 forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la compraventa objeto del presente Contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la adquisición de los bienes y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	Gobernación Departamental del Guainía
Contratista	SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico del proceso, en lo referente al objeto contractual, así como con las siguientes actividades descritas en la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gasolina Corriente	Galón	1	$17.963	$17.963
2	ACPM	Galón	1	$16.680	$16.680
3	Aceite 2T 50/1 x 1500 CC	Pote	1	$35.600	$35.600
4	Tambor plástico de 55 galones de capacidad de almacenaje, en polietileno de ultra alto peso molecular, súper resistente, nuevo sin ningún contaminante, de color azul o rojo gris	Tambor	1	$185.000	$185.000

- **Nota:** Los precios del combustible varían mensualmente de acuerdo al comportamiento económico de los combustibles en la región y las directrices que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las condiciones pactadas en el presente acuerdo de partes, podrán ser modificadas conforme al principio de autonomía de la voluntad, atendiendo los principios y normas propias de la contratación estatal.

Cláusula 4 – Valor del Contrato

El valor del Contrato es hasta por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($332.994.242)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Scanned by CamScanner

Cláusula 5 – Forma de pago

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

Se realizarán **pagos parciales** del contrato, una vez se expida el Comprobante de ingreso por parte del señor almacenista general del Departamental de Guainía; (según el caso) y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato asignado. Los pagos deberán contar con las actas de entrega firmadas por las autoridades de los resguardos, así como presentación de la factura correspondiente.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

i. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
ii. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
iii. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de los requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado, sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

De igual manera se señala que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo presentado con la oferta.
6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con los plazos establecidos en el presente Contrato.

Scanned by CamScanner

6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7 – Plazo del Contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 10 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1) Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
11) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12) Radicar factura en los términos de ley, especificando cada uno de los bienes del alcance del objeto contractual con sus respectivos valores unitarios y totales.
13) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad o irregularidad derivada en el desarrollo del objeto contratado.
14) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.
15) Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el almacén departamental, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1 Ficha Técnica de producto.
16) Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
17) Garantizar que los bienes a suministrar se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.
18) Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real y material a la Gobernación del Guainía en el lugar especificado y acordado.
19) Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos, cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía, en un término no mayor a 5 días hábiles.
20) Disponer del personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los bienes donde lo estipule la supervisión.
21) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
22) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución post-contractual del proceso, incluido el trámite de pago.
23) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
24) Realizar el suministro de combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el ministerio de minas y energía y/o por la autoridad competente.
25) Entregar las cantidades requeridas, de acuerdo a las solicitudes de suministro (consumo), y firmadas por el supervisor.
26) Contar con una estación de servicio dentro de la jurisdicción del municipio de Inírida - Guainía.

Scanned by CamScanner

27) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratista

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del suministro en los términos pactados en las Cláusula 3, 4 y 5 del presente Contrato.
9.2. Las demás que conforme al ordenamiento jurídico vigente en materia contractual le correspondan.

Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 11 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Gobernación Departamental del Guainía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Gobernación Departamental del Guainía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que el Departamento pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento El CONTRATISTA autoriza expresamente de la Gobernación para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, La Gobernación Departamental del Guainía podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza al Departamento a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, La

Scanned by CamScanner

Gobernación Departamental del Guainía podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

Al presente contrato serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Departamento podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial en que incurra EL CONTRATISTA, con la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes, y en particular, por las siguientes: 1.- Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. 2.- Cuando un directivo o delegado de EL CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. 3.- Cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. 4.- Cuando EL CONTRATISTA o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al Departamento sobre dichas amenazas o peticiones.

Cláusula 17 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Gobernación Departamental del Guainía en las siguientes condiciones:

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	
Cumplimiento		X	X	SI	Por el 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	SI	Por el 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro meses más
Seguro de responsabilidad civil		X		SI	Hasta por 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

El contratista deberá actualizar las garantías en el evento de realizarse algún cambio, adición, ampliación de plazos o cualquier otro evento que modifique las condiciones inicialmente contratadas.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Gobernación Departamental del Guainía, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Gobernación Departamental del Guainía.

Gobernación del Guainía
@GuainiaGob
Guainia_gob
www.guainia.gov.co
Edificio de la Gobernación
Av. Fundidores Calle 16 No 8-35
Conmutador: (098) 5656073
E-mail: contactenos@guainia.gov.co
Línea al ciudadano: 311-7419469 / 311-7421983 / 311-7447006

Scanned by CamScanner

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Gobernación Departamental del Guainía está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Gobernación Departamental del Guainía de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Gobernación Departamental del Guainía exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Gobernación Departamental del Guainía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento competente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Scanned by CamScanner

8211030102	RB - Producción y Comercialización de Productos	$ 4.268.528
8211030103	RB - RF 2018 Producción y Comercialización de Productos	$ 214.922
R. I. BARRANCOMINAS - ARRECIFAL, 47703300526-0		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211010301	RB - Producción y Comercialización de Productos	$ 3.807.985
R.I. BARRANCOMINAS - RIOS ATABAPO E INÍRIDA (CACAHUAL), 47703300533-5		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211070101	Producción y Comercialización de Productos	$ 56.392.056
R.I. SAN FELIPE - BAJO RIO GUAINÍA Y RIO NEGRO, 47703300531-9		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211080701	RB - Producción y Comercialización de Productos	$ 23.951.320
R. I. BARRANCOMINAS - PUEBLO NUEVO - LAGUNA COLORADA, 47703300532-7		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211060201	Producción y Comercialización de Productos	$ 10.069.898
R.I. PUERTO COLOMBIA, TONINA-SEJAL-SAN JOSE -Cta 47703300530-0		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211110102	RB - Producción y Comercialización de Productos	$ 19.306.417
8211110103	RB - RF 2018 Producción y Comercialización de Productos	$ 2.726.583
R. I. PUERTO COLOMBIA, RIOS CUYARI E ISANA -Cta 477003300535-1		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211100501	RB Producción y Comercialización de Productos	$ 140.555.000
R.I. BARRANCOMINAS - GUACO BAJO- GUACO ALTO, 47703300525-4		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211020101	Producción y Comercialización de Productos	$ 29.923.270
8211020102	RB Producción y Comercialización de Productos	$ 12.000.000
R.I.BARRANCO MINAS, MINITAS-MIROLINDO -Cta 47703300528-9		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211040301	RB Producción y comercialización de productos	$ 20.000.000
R. I. BARRANCOMINAS - MURCIELAGO - ALTAMIRA, 47703300529-7		
CÓDIGO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
8211050101	Producción y Comercialización de Productos	$ 2.213.776
8211050102	RB Producción y Comercialización de Productos	$ 1.082.427
8211050103	RB - RF 2018 Producción y Comercialización de Productos	$ 703.797

El valor no comprometido deberá ser liberado por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Gobernación del Guainía
@GuainiaGob
Guainia_gob

www.guainia.gov.co

Edificio de la Gobernación
Av. Fundadores Calle 16 No 8-31
Conmutador: (098) 5656071
E-mail: contactenos@guainia.gov.co
Línea al ciudadano: 311-7419469 / 311-7421933 / 311-7447006

Scanned by CamScanner

Cláusula 31- Imprevisión

En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

Cláusula 32- Terminación

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al DEPARTAMENTO. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. 4.- En el evento de presentar alteración, modificación de cualquier documento propio del expediente contractual o accesorio a este, será causal de terminación del contrato y se dará traslado de estos hechos a las entidades competentes, entre ellas la Fiscalía General de la Nación.

Cláusula 33 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo por parte del almacenista, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia contractual.

Cláusula 34 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Guainía.

Cláusula 35 – Cuenta bancaria

Los pagos a realizar por parte del Departamento se efectuarán en la cuenta que radique y certifique el contratista.

Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía a las 27 SEP 2019

Por el Departamento

JAVIER ELIECER ZAPATA PARRADO
Gobernador Departamental del Guainía

Por el Contratista

SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ
CC. 40.399.419 de Villavicencio

Proyectó: Maga Milena Pinzón León
Contratista – Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Mauricio Posso Arango
Secretario Jurídico y de Contratación

Scanned by CamScanner

ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 1

ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ
IDENTIFICACION CONTRATISTA:	40.399.419 DE VILLAVICENCIO
TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	SUMINISTRO
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	594 DE 2019
FECHA DE CONTRATO Y/O CONVENIO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC/TE ($332.994.242)
PLAZO:	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
FECHA DE INICIO:	03 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
SUPERVISOR(A):	PROFESIONAL UNIVERSITARIA 219-05
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRORROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
MODIFICACIÓN:	N/A
CESION:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL	
PERIODO A PRORROGAR	DIEZ (10) DIAS, a partir del 11 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019.
VALOR A ADICIONAR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS MC/TE ($144.780.005)
No. CDP PARA LA ADICIÓN	2019-1790 de fecha 13/11/2019 Cuenta 8211070101 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS por el valor de ($93.524.753), 8211110101 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS por el valor de ($1.211.564), 8211110102 RB - PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS por el valor de ($40.043.688), 8211080701 RB - PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS por el valor de ($10.000.000).
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: (tener en cuenta la adición solicitada y los antecedentes del contrato)	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($477.774.247)

CONSIDERACIONES	
1	Que el dia 27 de septiembre de 2019 entre la Gobernación Departamental del Guainia y la señora **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadania No 40.399.419 DE VILLAVICENCIO, se suscribió el Contrato de **suministro** No. 594 de 2019, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, Y ACEITE 50/1*1500 CC, NECESARIOS PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, EN LA VIGENCIA 2019".**
2	Que mediante solicitud y justificación de modificaciones de contratos o convenios la supervisora **LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO** – PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-05 y la Doctora **ELIZABETH BARBUDO DOMINGUEZ** - Secretaria de Asuntos Indigenas del Departamento, solicita la adición del contrato en mención, argumentando lo siguiente: "Se hace necesario adicionar al valor inicial del contrato 594 del 27 de septiembre de 2019, en razón a lo siguiente: Buscando dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 715 de 2001 y a la jurisprudencia establecida, sin embargo al momento que las comunidades presentaron sus necesidades y proyectos para ser incluidos en los contratos de administración, se solicitaba realizar contratación directa con los resguardos, pero el Ministerio de Hacienda indica en visita que se recibió este año que dicha contratación directa no se puede realizar y que se debe cumplir con lo establecido con la normatividad vigente en temas contractuales. En comunicación emitida por la entidad compra eficiente de fecha 3 de septiembre de 2019, se indica que la contratación directa no es posible si el resguardo no ha sido autorizado para administrar los recursos de la asignación especial del SGP, y se deberá hacer un contrato de administración y el Departamento del Guainía deberá ceñirse a la ley de contratación en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, lo cual indica que la contratación directa tiene una reglamentación

Scanned by CamScanner

ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 1

que no permite hacerlo con los resguardos.

Que basada en las actas presentadas por los capitanes y el representante legal, se realizan las modificaciones a los proyectos de inversión, ya que ellos manifiestan no se tenga en cuenta los proyectos inicialmente presentados, por la inviabilidad de su aplicación; por lo que se realizaron modificatorios a los contratos de administración suscritos por la entidad y el resguardo indigena previo cumplimiento de los requisitos para tal proceso.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar y prorrogar al valor inicial del contrato No. 594 del 27 de septiembre de 2019, en virtud a los modificatorios realizados al contrato de administración con los resguardos Rios Atabapo e Inirida (Cacahual) No. 529 del 20 de junio de 2019, Resguardo - Tonina Sejal - San José N0. 544 del 26 de junio de 2019, Bajo Rio Guainia y Rio Negro 564 del 26 de junio, en donde se contempló por los Resguardos Indigenas mencionados, la compra de combustible de la siguiente manera:

ITEM	RESGUARDO	SECTOR	DESCRIPCION	COMUNIDAD BENEFICIADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR COMUNIDAD	VALOR POR RESGUARDO
1	Ríos Atabapo e Inirida (Cacahual)	Desarrollo Agropecuario	Gasolina corriente	Pato Corona	Galón	$ 5.000.000	$ 93.524.753
2			Tambor plástico de 55 galones de capacidad de almacenaje, en polietileno de ultra alto peso molecular súper resistente, nuevo sin ningún contaminante, de color azul, o, rojo, o, gris.	Pato Corona	Tambor		
3		Desarrollo Agropecuario	Gasolina Corriente	Rincón Vitina	Galón	$ 1.457.109	
4		Desarrollo Agropecuario	Gasolina corriente	Merey	Galón	$ 17.000.000	
5			ACPM	Merey	Galón	$ 17.000.000	
6			Aceite 2T 50/1 x 1500 CC	Merey	Pote	$ 1.000.000	
7		Desarrollo Agropecuario	Gasolina corriente	Chaquita	Galón	$ 52.067.644	
8		Desarrollo Agropecuario	Gasolina corriente	Puerto Colombia	Galón	$ 6.360.000	$ 41.255.252
9		Desarrollo Agropecuario	Gasolina corriente	Santa Rita	Galón	$ 235.452	
10		Desarrollo Agropecuario	Gasolina corriente	Comunidad de Caño Colorado	Galón	$ 30.240.000	
11		Desarrollo Agropecuario	Gasolina corriente	Manacal	Galón	$ 4.419.800	
12			Tambor plástico de 55 galones de capacidad de almacenaje, en polietileno de ultra alto peso molecular súper resistente, nuevo sin ningún contaminante, de color azul, o, rojo, o, gris.	Manacal	Tambor		
13	Bajo Rio Guainia y Rio	Desarrollo Agropecuario	Gasolina Corriente	Resguardo - Bajo Rio Guainia y Rio Negro	Galón	$ 10.000.000	$ 10.000.000
14			Aceite 2T 50/1 x 1500 CC		Pote		
	TOTAL					$ 144.780.005	$ 144.780.005

Scanned by CamScanner

ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 1

3	Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **2019-1790** de fecha **13/11/2019** Cuenta **8211070101 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($93.524.753)**, **8211110101 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($1.211.564)**, **8211110102 RB - PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($40.043.688)**, **8211080701 RB - PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($10.000.000)**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS MC/TE ($144.780.005).**
4	Que el inciso segundo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la autonomía de la voluntad de las Entidades Públicas dispone: *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
5	Que la adición en valor procede siempre que no exceda el 50% del valor inicial total del contrato, por tanto la adición solicitada es viable conforme al parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993
6	En atención a las modificaciones realizadas el cronograma de actividades aprobado se ajustará (si es del caso) y el contratista presentará ampliación de vigencias de las GARANTIAS del contrato, considerando la adición a realizar.
7	En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 594-2019, en un término de **DIEZ (10) DIAS**, a partir del 11 al 20 de diciembre de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor inicial acordado en contrato No. 594 de 2019, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS MC/TE ($144.780.005)**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **2019-1790** de fecha **13/11/2019** Cuenta **8211070101 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($93.524.753)**, **8211110101 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($1.211.564)**, **8211110102 RB - PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($40.043.688)**, **8211080701 RB - PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS** por el valor de **($10.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: Para todos los efectos legales el valor total del contrato No. 594 de 2019, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($477.774.247).**

CLAUSULA CUARTA: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA SEXTA: El contratista deberá ampliar los amparos de las garantias establecidas en el acuerdo de partes suscrito inicialmente conforme a la adición y prorroga aquí establecida.

CLAUSULA SEPTIMA: Hacen parte de la presente adición los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el municipio de Inirida, a los **03 de días del mes de Diciembre de 2019.**

(Firma) _____
LUZ MARINA MOLINA PARRA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA

(Firma) _____ *LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO* **SUPERVISOR**	(Firma) _____ *SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ* **CONTRATISTA**
Proyectó: Aimer Santos Flórez González **Cargo: Contratista Secretaria Juridica y de Contratación**	**Revisó:** Mauricio Posso Arango **Cargo: Profesional Universitario Código 219-05 – SJC.**

El trámite de esta acta se encuentra únicamente a cargo de la Secretaria Juridica y Única de Contratación

Scanned by CamScanner

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO N° 594 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2019	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

CONTRATISTA: SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ	**IDENTIFICACION: C.C** No. 40.399.419
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y ACEITE 50/1*1500 CC, NECESARIOS PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDIGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA, EN LA VIGENCIA 2019	
VALOR INICIAL: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 332.994.242)	
PLAZO: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA	
ADICIONES EN VALOR: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 144.780.005)	
PRÓRROGAS AL PLAZO: DIEZ (10) DIAS, A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019	**SUSPENSIONES:** N/A
FECHA DE INICIO: 3 DE OCTUBRE DE 2019	**FECHA DE TERMINACION:** 20 DE DICIEMBRE DE 2019
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-05	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS DEPARTAMENTAL – SAID	

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaria de Hacienda Departamental expide el CDP No. 2019-1198 del 30 de Julio de 2019, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 332.994.242)

2. Que el (27) de Septiembre de 2019, el departamento del Guainía suscribió contrato N° 594 con la señora: **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ,** identificado con C.C No. 40.399.419 de Villavicencio – Meta, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 332.994.242), con un plazo de ejecución hasta el 10 de Diciembre de 2019, y/o hasta agotar recursos, lo que suceda primero.

3. Que la Secretaria de Hacienda Departamental expide el RP No. 2019-1418 del 30 de Septiembre de 2019, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 332.994.242)

4. Que el contratista presenta póliza de cumplimiento **39-44-101109346** anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A ., de fecha 30 de Septiembre de 2019.

5. Que el (30) de Septiembre de 2019, la Secretaria Jurídica y de Contratación aprobó la Póliza de Cumplimiento **39-44-101109346** anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 33
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:940001

GOBERNACIÓN DEL GUAINIA
23 DIC 2019
JURIDICA

Scanned by CamScanner

6. Que el contratista presenta póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **39-40-101030036** anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., de fecha 30 de Septiembre de 2019.

7. Que el (30) de Septiembre de 2019, la Secretaria Jurídica y de Contratación aprobó la Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual **39-40-101030036** anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.

8. Que el (27) de Septiembre de 2019, se asigna a la Señora LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO dependiente de la Secretaria de Asuntos Indígenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.547.787 de Inírida Guainía, profesional Universitario 219-05, como supervisora, en la cláusula 25 supervisora del contrato N° 594.

9. Que el 3 de Octubre de 2019, se reunieron la señora: SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ, identificada con C.C No. 40.399.419 de Villavicencio – Meta, como contratista y la supervisora por parte del Departamento, la señora, LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO, identificada con cedula de ciudadanía No: 42.547.787 de Inírida Guainía, para suscribir el acta de inicio.

10. Que el contratista presenta factura No. 251, 252, 253, 263, 264 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($134.317.905)** y los respectivos pagos de seguridad social, durante los meses de ejecución del Contrato N° 594 del 27 de Septiembre de 2019, para tramitar el primer pago parcial.

11. Que el contratista presenta factura No. 256, del 30 de Octubre de 2019, la 257 del 6 de Noviembre de 2019, 258 y 259 del 27 de Noviembre de 2019, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($170.350.898)** y los respectivos pagos de seguridad social, durante los meses de ejecución del Contrato N° 594 del 27 de Septiembre de 2019, para tramitar el segundo pago parcial

12. Que la Secretaria de Hacienda Departamental expide el CDP No 2019-1790 de fecha 13 de Noviembre de 2019, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 144.780.005),** para trámite respectivo de adición, previa justificación.

13. Que el 3 de Diciembre de 2019, mediante solicitud y justificación de adiciones de contratos, la supervisora LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO, Profesional Universitario 219-05 solicita adición al contrato N° 594/2019, por un valor de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 144.780.005)**

14. Que el (3) de Diciembre de 2019 se suscribe adición por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 144.780.005),** y prorroga al plazo inicial por el termino de 10 días, del 11 al 20 de diciembre de 2019. entre la administración departamental como gobernadora encargada, la señora, LUZ MARINA MOLINA PARRA y la señora **SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ,** identificada con C.C No. 40.399.419 de Villavicencio – Meta, como contratista y la supervisora por parte del Departamento, la Profesional Universitario 219-05, la señora, LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO, identificada con cedula de ciudadanía No: 42.547.787 de Inírida Guainía.

15. Que la Secretaria de Hacienda Departamental expide el RP No. 2019-1850 del 10 de Diciembre de 2019, de la adición por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 144.780.005)**

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

Scanned by CamScanner

16. Que el contratista presenta póliza de cumplimiento **39-44-101109346** anexo 2, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A ., de fecha 10 de Diciembre de 2019 correspondiente a la adición realizada.

17. Que el (10) de Diciembre de 2019, la Secretaria Jurídica y de Contratación aprobó la Póliza de Cumplimiento **39-44-101109346** anexo 2, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.

18. Que el contratista presenta póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **39-40-101030036** anexo 2, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., de fecha 13 de Diciembre de 2019, correspondiente a la adición realizada.

19. Que el (13) de Diciembre de 2019, la Secretaria Jurídica y de Contratación aprobó la Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual **39-40-101030036** anexo 2 , expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.

20. Que la entrega del combustible y lubricantes realizó a los resguardos indígenas, de acuerdo a los ingresos al Almacén de la Gobernación de Guainía, como consta en los siguientes:

Ingreso No.70 Del 8 de Octubre de 2019, por un valor de $ 22.022.638
Ingreso No.72 Del 8 de Octubre de 2019, por un valor de $ 10.256.873
Ingreso No.71 Del 8 de Octubre de 2019, por un valor de $ 41.907.679
Ingreso No.75 Del 15 de Octubre de 2019, por un valor de $ 56.326.145
Ingreso No. 76 Del 17 de Octubre de 2019, por un valor de $ 3.804.570
Ingreso No. 84 Del 30 de Octubre de 2019, por un valor de $ 19.992.819
Ingreso No. 86 Del 6 de 2019 Noviembre de 2019, por un valor de $ 10.059.280
Ingreso No. 95 Del 27 de Noviembre 2019,por un valor de $ 19.992.819
Ingreso No. 96 Del 27 de Noviembre 2019,por un valor de $ 120.305.980
Ingreso No. 106 Del 13 de Diciembre , por un valor de $ 33.896.438
Ingreso No. 107 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 178.000
Ingreso No. 108 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 3.986.156
Ingreso No. 109 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 52.056.774
Ingreso No.118 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 41.437.972
Ingreso No.117 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 6.358.902
Ingreso No.115 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 233.519
Ingreso No.116 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 30.231.729
Ingreso No. 114 Del 13 de Diciembre 2019,por un valor de $ 4.404.452

Expedidos por el Almacenista **JOSE DOMINGO ARANA SAENZ,** Técnico 367, grado 05, ascendiendo al valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 477.452.745).**

21. Que el contratista presentó las siguientes facturas:

- Factura No. 251 de fecha 28 de Octubre de 2019, por valor de: $ 10.256.873
- Factura No. 252 de fecha 28 de Octubre de 2019, por valor de: $ 22.022.638
- Factura No. 253 de fecha 28 de Octubre de 2019, por valor de: $ 41.907.679
- Factura No. 263 de fecha 28 de Octubre de 2019, por valor de: $ 56.326.145
- Factura No. 264 de fecha 28 de Octubre de 2019, por valor de: $ 3.804.570

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

Scanned by CamScanner

- Factura No.256 de fecha 30 de Octubre de 2019, por valor de: $ 19.992.819
- Factura No. 257 de fecha 6 de Noviembre de 2019, por valor de: $ 10.059.280
-Factura No. 258 de fecha 27 de Noviembre de 2019, por valor de: $ 120.305.980
- Factura No. 259 de fecha 27 de Noviembre de 2019, por valor de: $ 19.992.819
-Factura No.269 de fecha 12 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 33.896.438
- Factura No.270 de fecha 12 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 6.358.902
-Factura No.271 de fecha 12 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 233.519
- Factura No.272 de fecha 12 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 30.231.729
-Factura No.273 de fecha 12 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 4.404.452
- Factura No.274 de fecha 13 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 4.997.231
-Factura No.275 de fecha 13 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 1.455.003
- Factura No.277 de fecha 13 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 34.985.738
Factura No.278 de fecha 13 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 52.056.774
Factura No.279 de fecha 12 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 178.000
Factura No.280 de fecha 13 de Diciembre de 2019, por valor de: $ 3.986.156

22. Que a la fecha al contratista se le ha tramitado dos (2) pagos parciales que ascienden la suma de **($ 304.668.803), TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE,** discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Primer pago parcial	$134.317.905
Segundo pago parcial	$170.350.898
TOTAL	**$304.668.803**

23. Que el (13) de Diciembre de 2019, la supervisora designada por el Departamento para el control y vigilancia, del Contrato N° 594 del 27 DE Septiembre de 2019, presentó **informe de supervisión** en el que manifiesta: *"...**AVANCES %: Ejecución** Presupuestal: 91.4 % Ejecución Física del Contrato 100%. De la adición ejecución presupuestal 0% y ejecución física del 99.9%* El informe de supervisión concluye que: *El contratista cumplió con el objeto del* Contrato N° 594 del 27 DE Septiembre de 2019, *en el plazo establecido para su ejecución, por lo que solicito se proceda a realizar el **tercer y último pago...".***

24. Que el (13) de Diciembre de 2019, la supervisora designada por el Departamento para el control y vigilancia, del **Contrato N° 594 del 27 de Septiembre de 2019**, presentó **Certificado de Cumplimiento** en el que consta: ***CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (172.783.942).*** *La supervisora del contrato descrito en este documento* **CERTIFICA** "... El Supervisor del contrato descrito en este documento certifica que el contratista cumplió con el objeto del contrato, entregando el combustible, el aceite 2T 50/1 por 1500 CC, el ACPM, y los Tambores plásticos de 55 galones para almacenamiento del combustible, a la Secretaria de Asuntos Indígenas Departamental de acuerdo a las actas de entrega, a satisfacción, dentro del plazo estipulado por lo tanto se considera proceder al ***Tercer y último pago.***"

25. *Que el contratista Presento los documentos donde acredita el pago de seguridad social así: planilla N° **7733709153** salud de octubre y pensión de octubre de 2019, planilla N° **7736710330** salud de Noviembre y pensión de noviembre de 2019, el cual fuer verificado por la supervisora y se adjuntan a la presente con 11 facturas.*

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

Scanned by CamScanner

CONTRATO N° 594 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2019 | **FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir o suprimir tantas filas como CDP y CRP existan.)

Número del Rubro	Valor del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
8211010301	$ 3.807.985	2019-1198	31/12/2019	$ 332.994.242	2019-1418	31/12/2019	$ 332.994.242
8211020101	$ 29.923270	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211020102	$ 12.000.000	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211030101	$ 5.778.263	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211030102	$ 4.268.528	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211030103	$ 214.292	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211040301	$ 20.000.000	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211050101	$ 2.213.776	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211050102	$ 1.082.427	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211050103	$ 703.797	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211060201	$ 10.069.898	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211070101	$ 56.392.056	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211080701	$ 23.951.320	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211100501	$ 140.555.000	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211110102	$ 19.306.417	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	
8211110103	$ 2.726.583	2019-1198	31/12/2019		2019-1418	31/12/2019	

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA ADICION (Se debe incluir o suprimir tantas filas como CDP y CRP existan.)

Número del Rubro	Valor del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
8211070101	$ 93.524.753	2019-1790	31/12/2019	$144.780.005	2019-1850	31/12/2019	$144.780.005
8211080701	$ 10.000.000	2019-1790	31/12/2019		2019-1850	31/12/2019	
8211110101	$ 1.211.564	2019-1790	31/12/2019		2019-1850	31/12/2019	
8211110102	$ 40.043.688	2019-1790	31/12/2019		2019-1850	31/12/2019	

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
Valor inicial del contrato	$332.994.242	$332.994.242
Valor adicionado (según el caso)	$144.780.005	$144.780.005
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$477.774.247**	**$477.774.247**
Anticipo o pago anticipado (según el caso)	$0	
Pagos efectuados al contratista	$304.668.803	
Saldo a favor del contratista (según el caso)	$ 172.783.942	
Saldo a liberar (según el caso)	$321.502	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: (sumas iguales en las dos columnas)	**$477.774.247**	**$477.774.247**

- El presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Secretaría Jurídica y Única de Contratación
- Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento
- Con fundamento en todo lo anterior la Gobernador del Departamento del Guainía procede a suscribir el presente

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

Scanned by CamScanner

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO Nº 594 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2019 | **FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

documento

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, en Inírida, a los 13 días del mes de Diciembre de 2019.

LUZ MARINA MOLINA PARRA
Gobernador Encargada del Departamento del Guainía
Ordenador del Gasto

ESTACION DE SERVICIO
LA ESTRELLA FLOTANTE
SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ • NIT. 40.399.419-0
Vía Inírida • Cel. 316 753 0987

SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ
C.C. 40.399.419 de Villavicencio – Meta
Contratista

LUZ MABEL MIRANDA GARRIDO
Profesional Universitario 219 05
Supervisora

GOBERNACIÓN DEL GUAINIA
23 DIC 2019
JURIDICA

Proyectó: Luz Janeth Silva Acevedo- Contratista Apoyo SAID

Revisó: Secretaria Jurídica y de Contratación

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 Nº 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

Scanned by CamScanner